DECRETO Nº672/2.021.-

CONCORDIA, 23 de Junio de 2.021.-

VISTO:

Las actuaciones que han sido iniciadas por la Secretaria de Desarrollo Social, con el fin de contar con la atención adecuada de las diversas problemáticas del desarrollo de los niños y niñas durante la primera infancia, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los lineamientos provinciales, que plantean metas de trabajo a 2023, este municipio ha decidido trabajar arduamente, de forma integral y articulada, para el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas, disminuyendo las brechas de inequidad en el acceso de los mismos.

Que, este Municipio adhiere en su totalidad a los "Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030" planteados por la Organización de las Naciones unidas, a los cuales adhieren también el Gobierno Provincial y Nacional, por lo que, apoyar la implementación de políticas de cuidado de la primera infancia y disponer de herramientas de monitoreo, análisis y planificación, de estrategias que garanticen el acceso a los derechos, constituye un objetivo primordial de su gestión.

Que, a pesar de la pandemia global COVID-19, que afectó gravemente a la población e hizo claramente visible la necesidad imperiosa de llevar a cabo acciones que garantizaran el acceso universal a los servicios de salud y niveles de bienestar necesarios para el desarrollo optimo de los niños y niñas de la Primera Infancia, este Municipio planteo el trabajo mancomunado con los diferentes actores de la sociedad civil tenientes a solventar esta necesidad.

Que, para el logro de todas las acciones y herramientas que están dirigidas al fortalecimiento de la atención de políticas destinadas a la Primera Infancia, resulta necesario formalizar un espacio que abarque todo el territorio de la ciudad de Concordia, en el que confluyan todos los representantes y actores de los diversos organismos municipales, provinciales y nacionales, organizaciones sociales, empresas, universidades y asociaciones profesionales entre otras instituciones de la sociedad civil.

Amado Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

Que, asimismo, es necesario reconocer y destacar que, sin la interacción y el involucramiento de todos los actores antes mencionados, la planificación, ejecución y evaluación de las políticas locales y, sin el acuerdo explicito de los mismos, resulta altamente compleja la posibilidad de llegar a alcanzar los objetivos propuestos.

Que, dicha diversidad de actores, necesita ser coordinada y articulada, de manera al que sea mayor la eficiencia y eficacia de las intervenciones, evitando la superposición de esfuerzos, gastos y recursos, tanto públicos como privados, permitiendo fortalecer el espacio de trabajo, a través de la formalización del mismo, donde los actores representantes de las diferentes instituciones construyan objetivos comunes en los principios de transversalidad, de integridad y corresponsabilidad.-

Que, en función de ello, es intención de este Poder Ejecutivo Municipal, disponer la conformación, en el ámbito de la ciudad de Concordia, bajo la órbita y coordinación de la Secretaria de Desarrollo Social de una "**Mesa Local de la Primera Infancia**", como espacio de coordinación y articulación de las acciones llevadas a cabo por los diferentes actores involucrados activamente en el esfuerzo de garantizar y monitorear el acceso a los derechos de la niñez en sus primeros años, analizando los modelos de políticas y programas públicos, brindando la asistencia técnica necesaria, generando evidencias y conocimientos, a través de una mirada integral, que tiendan al desarrollo optimo de las capacidad y aptitudes tanto de los niños y niñas, como también de su familia y su entorno, garantizando los principios de integridad, corresponsabilidad y universalidad en la atención.

Que las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado de la presente medida, surgen de la Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 1.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

El PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.- DISPONESE la creación, en la órbita de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concordia, de la "MESA LOCAL DE LA PRIMERA INFANCIA", a los efectos de constituirse como un espacio de coordinación y

Amadeo Cruto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E.R.

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

articulación de las políticas públicas nacionales, provinciales y municipales de la Primera Infancia, garantizando el acceso universal a bienes y servicios de igual calidad y estableciendo metas de trabajo a corto, mediano y largo plazo, tendientes a garantizar los objetivos mencionados.

ARTICULO 2º.- ESTABLEZCASE que la "MESA LOCAL DE LA PRIMERA INFANCIA", estará conformada de manera estable por representantes del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Concordia, de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concordia, Equipo Coordinar del Programa integral de cuidad, Consultor Unicef Primera Infancia, Subsecretaria de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concordia, Área administrativa y confección de proyectos de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concordia, Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Concordia, C.O.P.N.A.F., Equipo de Supervisión Territorial, Subsecretaria de Primera Infancia, Fundación CONASED, Policía de la Provincia de Entre Ríos departamental Concordia, Director Departamental de Escuelas, Secretaria de Salud y Deporte, Dirección de Fortalecimiento Social, ANSES sucursal Concordia, O.N.G. "San Andrés", Coordinadora Departamental del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos en Concordia y Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y todas aquellas instituciones que intervengan en el campo de la Primera Infancia.-

ARTICULO 3º.- FACULTESE a la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concordia, para que mediante el dictado de las Resoluciones necesarias se realice la coordinación y articulación de la "MESA LOCAL DE LA PRIMERA INFANCIA", dispuesta su creación en el Articulo 1º.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese.-

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

Amadeo C...
Secretario de Desarrollo Social
Concordia E...

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA